

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

9/13

LN

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 11 ABR 2013

VISTO: los artículos 5 y 6 del Decreto N° 433/012 de 28 de diciembre de 2012; -----

RESULTANDO: I) que el Decreto N° 158/012 de 17 de mayo de 2012 promovió la celebración de contratos de compraventa de energía entre la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) y Consumidores Industriales que produzcan energía eléctrica utilizando como fuente primaria la energía eólica;-----

II) que los artículos 5 y 6 del Decreto N° 433/012 de 28 de diciembre de 2012 encomendaron a la Dirección Nacional de Energía calcular y elevar al Poder Ejecutivo el precio de la energía que el Consumidor Industrial deberá pagar a UTE, en oportunidad de cada ajuste del pliego tarifario de UTE.-----

CONSIDERANDO: I) que se dispuso un ajuste tarifario a regir desde el 1 de febrero de 2013;-----

II) que la Dirección Nacional de Energía ha elevado el cálculo del ajuste de acuerdo al procedimiento estipulado en el Anexo I del Decreto N° 433/012 de 28 de diciembre de 2012.-----

ATENTO: a lo previsto en el Decreto Ley N° 14.694 del 1° de setiembre de 1977, el Decreto Ley N° 15.031 del 4 de julio de 1980, la Ley N° 16.832 del 17 de junio de 1997, el artículo 403 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, el Decreto N° 158/012 de 17 de mayo de 2012, y el Decreto N° 433/012 de 28 de diciembre de 2012; y lo informado por la Dirección Nacional de Energía. -----

//

As. DES

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Apruébase el precio de la energía demandada al sistema que el Consumidor Industrial amparado en el Decreto N° 158/012 de 17/5/012 deberá pagar a UTE y que regirá a partir la fecha de aprobación de este decreto, según la siguiente tabla: -----

	Consumidor industrial conectado en 6,4-15-22 kV	Consumidor industrial conectado en 31,5 kV	Consumidor industrial conectado en 63 kV	Consumidor industrial conectado en 150 kV
Cargo por Energía (\$ / kWh)	1,772	1,728	1,728	1,708
Cargo por Potencia (\$ / kW máximo mensual contratado, en horas Punta y Llano)	200,20	125,50	55,00	39,60
Cargo por Potencia (\$ / kW contratado en horas Valle)	0	9,00	8,00	5,00
Cargo de Transición Unitario (\$ / kW)	96,6	100,5	98,6	83,4
Cargo Fijo mensual (\$ / mes)	8.980	8.980	8.980	8.980

A los precios indicados se les deberá adicionar el IVA correspondiente.-----

ARTÍCULO 2. Comuníquese, publíquese, etc.-----

Roberto U...
[Signature]

[Signature]
JOSE MUJICA
Presidente de la República